

(B.O.E. números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) y de acuerdo con la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los expedientes tramitados sobre dichos acuerdos se hallan de manifiesto en las Oficinas del Area de Catastro e Inspección Urbana, c/ Víctor Pradera número 4, planta primera, Delegación de Hacienda, Logroño, durante el plazo de 15 días a partir de la fecha en que aparezca esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los particulares interesados, pudiendo éstos últimos interponer recurso de reposición ante el Consejo Territorial o bien reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de La Rioja, en ambos casos en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a aquél en que expire el plazo de exposición al público.

Logroño, 6 de abril de 1989.— El Gerente Territorial, Luis Yus Vidal.— Vº Bº El Delegado de Hacienda Especial Presidente del Consejo, Federico Pérez San Millán.

*Exposición pública de los trabajos de adecuación del Catastro de Rústica, con la documentación procedente de la Concentración Parcelaria del Término Municipal de Cellorigo*

III.B.278

Finalizados los trabajos de adecuación del Catastro de Rústica, con la documentación procedente de la Concentración Parcelaria del Término Municipal de Cellorigo, se procederá a su exposición al público en las oficinas del citado Ayuntamiento desde el 15 hasta el 30 de abril.

Durante el periodo de Exposición, podrán presentarse las reclamaciones al mismo, debidamente justificadas en los impresos disponibles en las citadas oficinas.

Logroño, 4 de abril de 1989.— El Gerente Territorial, Luis Yus Vidal.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

*Notificación de sanción*

III.B.279

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Construcciones Tea, S.A., con último domicilio conocido en c/ Florida Alta, s/n de Haro (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-1-1989 con fecha 28-3-1989, por la que se impone la sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000), en el expediente E-AO-86/89, Acta de Obstrucción nº 628/88, por la infracción del art. 49 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño 10 de abril de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación de sanción*

III.B.280

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación al trabajador autónomo Eduardo Carlos González Fernández, con último domicilio conocido en c/ Roberto Enciso, s/n de Munilla (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 27-3-1989, por la que se impone la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000), en el expediente SS-77/89, Acta de Infracción nº 686/88, por la infracción de los arts. 7.1 b), 12 y 13.1 del D. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño 10 de abril de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación de sanción*

III.B.281

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Cristalería Antonio Toyas, S.L., con último domicilio conocido en c/ Avda. Gonzalo de Berceo, 36, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Ilmo Sr. Director de General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 17-3-1989, por la que se impone la sanción de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000), en el expediente SS-335/88, Acta de Infracción nº 560/88, por la infracción del art. 68.1 y 3 del D. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7), art. 25 de la O.M. de 28-12-1966 (BOE del 309 y art. 5.1.1.1 de la O.M. de 28-12-1966 (BOE del 31), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Logroño 10 de abril de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

*Acta de Obstrucción*

III.B.240

Conforme a lo dispuesto en el vigente Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FELIX GONZALEZ UBIAGA con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo 4-1º B de Logroño y dedicado a la actividad del comercio se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción número 74/89 de fecha 27-1-89 que a continuación se detalla:

Que habiendo girado, con fecha 15-9-87 visita inspectora a la empresa arriba citada sin que se pudiera examinar la documentación laboral, por ausencia de su titular el 17-9-87 se procedió a cursar citación de oficio a través del Servicio de correos al domicilio, también indicado en la presente acta, cuyo acuse de recibo fue firmado por su destinatario el día 23-9-87. Llegado el día señalado para la citación, 6-10-87 a las 10 horas, la empresa no comparece ni aporta la documentación solicitada, ni justifica su ausencia. Otro día el 13-5-88 se le cursa nueva citación de oficio para el 24-5-88 a las 9,30 horas a la que, Félix González Ubiaga tampoco se persona ni aporta la documentación requerida.

Tal comportamiento se considera Acto de Obstrucción a la labor inspectora en el ejercicio de las funciones de los Controladores Laborales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88).

Se tipifica y califica como grave (Art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7-4 B.O.E. 15-4-88) apreciándose la sanción en su grado mínimo (Art. 36.1 de la Ley 8/88).

Por lo que se propone la imposición de la multa por un importe total de noventa y cinco mil pesetas (95.000 psetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 8/88.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del decreto número 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 28 de marzo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

*Acta de Obstrucción*

III.B.241

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Bodegas Ribera Alta, S.A. con último domicilio conocido en Haro, c/ Avda. de Vizcaya 6 y dedicada a la elaboración de embotellado y crianza de vinos, que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Obstrucción número 97/89 de fecha 7-2-89, que a continuación se detalla:

El Controlador laboral que suscribe hace constar: Que con fecha 13-9-88 se requirió a la empresa de referencia a que el 6-10-88 compareciese el representante legal de la misma en las oficinas de esta Inspección de Trabajo, debiendo aportar la documentación de Seguridad Social a partir del 1-12-87, en la fecha señalada compareció Dionisio Silla De La Cruz, socio y consejero delegado de la sociedad, en calidad de gerente de la empresa, sin que aportara la documentación requerida. Que el 6-10-88 se entregó citación en mano al compareciente requiriendo a Bodegas Ribera Alta, S.A. a que el 21-10-88 aportara en las dichas oficinas lo modelos de cotización TC1 y TC2 desde primeros de diciembre del año 1987, sin que en el día señalado en el requerimiento fuera aportada la documentación mencionada últimamente, ni la empresa hasta el presente haya justificado tal proceder.

Tal comportamiento se considera obstrucción a la labor inspectora de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 8/88 de 7-4 sobre Faltas y Sanciones en el Orden Social.

Se califica y tipifica la infracción como Grave (Art. 49 de la Ley 8/88 de 7-4 apreciándose la sanción en Grado Mínimo (Art. 36.1º).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Setenta y cinco mil pesetas (75.000), de conformidad con el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10-7 (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 28 de marzo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

*Acta de Infracción*

III.B.242

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ZARECO, S.C.I., con último domicilio conocido en c/ Ctra. de Quel s/n de Arnedo y dedicada a la actividad de calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 68/89 de fecha 27-1-89, cuyo texto es el siguiente:

Que en citación cursada el 22-11-88 a las 11 horas se ha comprobado